



Àrea de governança participativa, empleo y emprendimiento, innovación, proyectos europeos, transformación digital, transparencia, movilidad y ciudad inteligente.

Festes i Tradicions: mar/

exp.: B.3.7.2/2025/23

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA FEDERACIÓN DE BARRIOS EN FIESTAS DE ONDA PARA EL EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, José Luis Navarro García, con DNI XXX126XXX, en representación de la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, con CIF G-12881025 y domicilio en la plaza El Pla, 1, 12200 Onda, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de Junta Directiva de fecha 3 de diciembre de 2024.

Y, de otra parte, Sergio Puig Poveda con DNI XXX925XXX, en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la plaza del Pla, 1, 12200 Onda, en calidad de concejal de Fiestas y Tradiciones, conforme a la resolución de Alcaldía 1816/2023, de 20 de junio, y autorizado expresamente para la firma de los convenios durante el 2025, relativos a su concejalía, conforme al decreto de Alcaldía 775/2025 de 13 de marzo, y facultado expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las atribuidas a los municipios en el artículo 25.2 l)-m) en materia de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 33.3 n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalidad, de régimen local de la Comunidad Valenciana, y está interesado en apoyar el mantenimiento y mejorar la seguridad de los festejos taurinos tradicionales en la población de Onda.
- II. Que, por otro lado, la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias establecer las normas de carácter general para el mejor desarrollo de los festejos taurinos, colaborar en la elaboración de los programas de las fiestas de los barrios y coordinar las necesidades de infraestructuras, médicos, ambulancias, veterinarios, seguros y técnicos con el fin de mejorar la seguridad de los festejos taurinos.
- III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia

de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es apoyar el mantenimiento de festejos taurinos tradicionales en la población de Onda y coordinar las necesidades de infraestructuras, médicos, ambulancias, enfermerías, veterinarios, seguros y técnicos con el fin de mejorar la seguridad de los festejos taurinos.

Segundo. Obligaciones y compromisos.

1. Las actuaciones a realizar por las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025, la cantidad de 69.000 € con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con la gestión, desarrollo y seguridad de los festejos taurinos en Onda.

b) Obligaciones de la Federación de Barrios en Fiestas de Onda.

1. Cumplir los requisitos necesarios para la obtención de los permisos de los festejos taurinos tradicionales, mediante la contratación de los servicios de asistencia sanitaria, técnicos, seguros y veterinarios. Mantener y coordinar las infraestructuras necesarias para la celebración de los festejos.
2. Insertar de forma visible en las contraportadas de los programas de fiestas y en los diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) que confeccionen los asociados, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa, según lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. Así como exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones.
3. Cumplir lo que se dispone en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
4. Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y, en cualquier caso, siempre en la justificación.
5. Colaborar con el Ayuntamiento en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos y en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser objeto de interés común y desarrollo de programas cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes. Igualmente, también podrá ser requerida para participar en las campañas relacionadas con la Federación que organice el Ayuntamiento o con las que colabore.
6. Estar al corriente de pago en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local.
7. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica,



debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido (según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

8. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos de respeto, solidaridad y tolerancia.

El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a la Federación de Barrios en Fiestas de Onda si no cumplen cualquiera de estas cláusulas y/o en caso de que permitieran conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.

Tercero. Distribución temporal por anualidades.

La distribución temporal por anualidades de los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes y su imputación concreta al Presupuesto correspondiente será la siguiente:

- Anualidad 2025: 69.000,00 euros (partida presupuestaria 22 338 48001)

Cuarto. Justificación del gasto.

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, en un modelo que facilitará el departamento de Fiestas, adjuntando el plan de destino del bien, que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entienden como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de Fiestas, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo. El plazo de justificación finaliza el 1 de octubre.

Los justificantes de gastos solo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos

municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.

Quinto. Pago.

Una vez concedida la subvención, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30 % a la justificación documental de los gastos.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Sexto. Duración.

1. El presente convenio tendrá una duración de 1 año, que comenzará el día de su firma.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptimo. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octavo. Seguimiento del convenio.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal de Fiestas y Tradiciones, que actuará como presidente, y la gestora de Fiestas, que actuará como secretaria, con voz y voto, ambos en representación del Ayuntamiento.
- El presidente de la Federación de Barrios en Fiestas de Onda, por acuerdo de su Junta Directiva celebrada el día 3 de diciembre de 2024, según el certificado del secretario de la federación de la misma fecha.

Noveno. Extinción del convenio.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo.
 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
 3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los que la comisión paritaria decida en su momento.

Décimo. Publicación.

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Undécimo. Cláusula derogatoria.

Este convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

El concejal de Fiestas y Tradiciones
del Ayuntamiento de Onda

El presidente de FBFO

Sergio Puig Poveda

José Luis Navarro García

El secretario general

Jaime Manero Viñeta

Onda, 20 de marzo de 2025